



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0251** DE 2017
(22 JUN 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION - CTP Y LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA DE TRASLADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia,
y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que "La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...".

Que el Artículo 315 Numeral 1º de la Constitución Política de Colombia establece cuales son las atribuciones del alcalde, entre otras "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Que Mediante el Acuerdo No. 007 del 22 de Marzo de 2017, el Concejo Municipal de Pasto acordó la creación e implementación del Centro de Traslado por Protección- CTP, dirigido al control y prevención de indisciplinas sociales, con el fin de propiciar y mantener las condiciones necesarias para la convivencia pacífica en el Municipio de Pasto.

Que las funciones del Centra de Traslado por Protección-CTP, señaladas en el Numeral Primero del Artículo Tercero del Acuerdo 007 de 2017, serán cumplidas a través del cuerpo uniformada de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, Inspector de Policía en turno adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, y un profesional en salud, Enfermera(o) delegada(o) par la Administración Municipal, únicamente los días viernes y sábados entre las 10 p.m. y las 6 a.m. del día siguiente.

Que al Centro de Traslado por Protección deberá hacer presencia el Ministerio Publico (Personería Municipal), de conformidad a las exigencias del Artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.

Que la función del Centro de Traslado por Protección-CTP, contenida en el numeral tercera del Artículo Tercero del Acuerdo 007 del 22 de marza de 2017, referente al control y prevención de indisciplinas sociales, que alteren y afecten la canvivencia ciudadana contenidas en las instrumentas legales y constitucionales, se cumple a través de la aplicación de la medida de traslado contenida en el Artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, que establece que "Cuanda la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o la de terceros, en los siguientes casos: ↘

DECRETO No. 0251 DE 2017
(22 JUN 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION - CTP Y LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA DE TRASLADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Cuando deambule en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental, o bajo efectos de consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros.

Cuando esté involucrado en riña o presente comportamientos agresivos o temerarios, realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros, o esté en peligro de ser agredido cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros”.

Que en uso de sus facultades legales y administrativas, el Alcalde del Municipio de Pasto, dispense aplicar la medida en el Centro de Traslado por Protección-CTP, ubicado en el Barrio Corazón de Jesús de la ciudad de Pasto, por un término máximo de doce (12) horas y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1801 de 2016, y su funcionamiento será en forma permanente las 24 horas del día y los siete días de la semana, de conformidad a lo preceptuado en el Acuerdo No. 007 del 22 de Marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- El Centro de Traslado por Protección-CTP, estará destinado al control y prevención de indisciplinas sociales, con el fin de propiciar y mantener las condiciones necesarias para la convivencia pacífica en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ubicación.- El Centro de Traslado por Protección-CTP, estará ubicado en el barrio Corazón de Jesús del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionamiento.- El Centro de Traslado por Protección en los términos del Acuerdo No. 007 del 22 de Marzo de 2017, brindará sus servicios las 24 horas del día, los 7 días de la semana y la medida de traslado se aplicará máximo hasta por 12 horas y procederá únicamente para quien:

“(...) deambule en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental, o bajo efectos de consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas...

(...) esté involucrado en riña o presente comportamientos agresivos o temerarios, realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros, o esté en peligro de ser agredido cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros...

Parágrafo 5º. Cuando se trate de un traslado por alteración del estado de conciencia, porque la persona se encuentra bajo el efecto del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas no podrá ser trasladada por el simple hecho de estar consumiendo, sino que deben existir motivos fundados y el agente de Policía con fundamento en el principio de proporcionalidad determinará si existen las razones objetivas previstas en este Código”





ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **025** 1 DE 2017
(**22 JUN 2017**)


**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO
POR PROTECCION - CTP Y LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA DE TRASLADO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**


ARTICULO CUARTO: Vigencia.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **22 JUN 2017**


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto


Proyectó: GERARDO ESTEBAN DÁVILA CAICEDO
Subsecretario de Justicia y Seguridad


Revisó: MARÍA CONSTANZA JURADO BRAVO
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno


Aprobó: ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL *AU*
Jefe Oficina Asesoría Jurídica Despacho *Carlos Peraza*